

1. La parte común del ciclo.

Tiene como función asegurar y garantizar la polivalencia y versatilidad del ciclo, el perfeccionamiento de las capacidades básicas y la formación del alumno como ciudadano.

Deberá cubrir estos objetivos:

- Perfeccionar la capacidad de comunicación del alumno.
- Perfeccionar el discurso racional.
- Desarrollar y afianzar el pensamiento científico.
- Familiarizar con conceptos clave para la comprensión del medio cultural y la sociedad en que vive.
- Alcanzar un mayor conocimiento del contexto histórico en que se vive.

Los objetivos anteriores, por su carácter básico, continúan y perfeccionan los ya expresados en etapas anteriores del proceso educativo.

2. Las modalidades del ciclo.

La diversificación de modalidades tiene como función hacer compatible las exigencias de una necesaria orientación profesional con la polivalencia y una incipiente especialización. Como es obvio, cada modalidad responde a unos objetivos peculiares, pero que cubren áreas amplias de actividad. Su diversidad de estructuración es consecuencia de su naturaleza y de su coherencia con los módulos profesionales correspondientes.

Es objetivo de todas las modalidades el desarrollar las habilidades y destrezas específicas y alcanzar los conocimientos necesarios para estudios posteriores, consiguiendo la formación, aptitudes y capacidades básicas de un técnico especialista, capaz de acomodarse a las demandas cambiantes de la sociedad actual.

El Bachillerato de Ciencias Sociales y Humanas pretende conseguir una preparación humana y científica que permita al alumno integrarse en la vida y cultura propia y de otras sociedades, comprendiendo la interrelación entre los distintos factores naturales, y de éstos con el hombre.

Es objetivo importante del Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza el que el alumno alcance una visión de la ciencia como un proceso dinámico y crítico frente una concepción rígida y dogmática y que adquiera una actitud de responsabilidad y respeto hacia el entorno natural.

El Bachillerato Lingüístico deberá fomentar la capacidad de comunicación a través de un estudio de diversas lenguas mediante el análisis, relación y generalización de los fenómenos lingüísticos.

El Bachillerato Técnico-Administrativo debe lograr los conocimientos científicos y técnicos y su aplicación práctica en las áreas de administración, control y gestión. Asimismo proporcionará la base adecuada para el tratamiento de la información.

El Bachillerato Técnico-Industrial proporcionará los fundamentos científicos y teórico-prácticos sobre las técnicas y procesos industriales más comunes y demandados en la industria española.

3. Los módulos profesionales.

Se entiende por módulo profesional un periodo de formación de un año orientado a completar la preparación del alumno en aspectos relacionados de forma inmediata con el mundo del trabajo. Quienes lo superen satisfactoriamente deberán estar en condiciones de incorporarse al trabajo y desempeñar un puesto de técnico cualificado. Recibirán una calificación profesional equivalente al actual técnico especialista.

La completa definición de estos módulos se está realizando en un proceso abierto a la participación de los diversos sectores e instituciones sociales y ligado al trabajo y la producción.

25410 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se prorroga el curso de nivelación de conocimientos para la convalidación académica del título de Ayudante Técnico Sanitario, por de Diplomado en Enfermería

Excma. Sra.: Por Orden de 15 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se estableció un curso de nivelación de conocimientos que permitiera a los ATS convalidar su título con efectos académicos por el de Diplomado en Enfermería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 111/1980, de 11 de enero, y cuyas enseñanzas son impartidas por la UNED.

Habiendo transcurrido los cinco años para la superación del referido curso, fijado por la indicada Orden de 15 de julio de 1980, en el que se han celebrado nueve convocatorias, encontrándose en desarrollo la décima y a la vista de los alumnos que han superado los cursos y del número de titulados ATS que podrían estar interesados en realizar este curso de nivelación, que supera la cifra de 54.000, parece conveniente, hacer uso de la previsión contenida

en el párrafo 1.º de la Orden de 15 de julio de 1980, autorizando la ampliación del mencionado curso, por un periodo de dos años, en el que se realizarán cuatro convocatorias más.

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el apartado 4.º, en relación con el 1.º, de la Orden de 15 de julio de 1980 y con la conformidad del Rectorado de la UNED y oído el Consejo general de Colegios de ATS y Diplomados en Enfermería.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Prorrogar, durante dos años más a contar del 1 de octubre de 1985, el curso de nivelación de conocimientos establecido por Orden de 15 de julio de 1980, para la convalidación del título de ATS por el de Diplomado en Enfermería.

Segundo.-La realización del indicado curso de nivelación de conocimientos tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado (hoy Enseñanza Universitaria), de 18 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que queda ratificada en todos sus extremos, dentro de las limitaciones temporales a que se refiere el apartado anterior, a excepción de su anexo y de la referencia a la Subdirección General de Ordenación Universitaria que deberá entenderse hecha a la Subdirección General de Centros Especialistas.

Tercero.-Los Ayudantes Técnicos Sanitarios que deseen realizar el curso a que se refieren los apartados anteriores, durante el próximo año 1986, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cualquiera de las Escuelas Universitarias de Enfermería colaboradoras en su realización y que figuran en el anexo de esta Resolución, que anula las de Resoluciones anteriores sobre este tema.

Cuarto.-Los alumnos que hubieran realizado el curso de nivelación de conocimientos en alguna de las Escuelas Colaboradoras que han sido suprimidas en la actual relación sin haber superado el mismo y no haya agotado las convocatorias, solicitarán su inscripción en la sede central del curso (apartado de Correos, 50.487 de Madrid), por la que serán atendidos directamente durante el desarrollo del mismo.

Lo que comunico a V. E. y a V. S.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.-El Director general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excma. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Sr. Subdirector general de Centros y Especialidades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25411 RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.090 la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «P'Agua», modelo 33-01, fabricada y presentada por la Empresa «Calplesa, Plásticos Españoles, Sociedad Limitada», de Callosa de Segura (Alicante).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «P'Agua», modelo 33-01, fabricada y presentada por la Empresa «Calplesa, Calzados Plásticos Españoles, Sociedad Limitada», con domicilio en Callosa de Segura (Alicante), barrio de San José, número 36, apartado de correos número 9, como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase E-I.

Segundo.-Cada bota de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT Homol. 2.090-24-10-1985. Bota impermeable al agua y a la humedad, clase E-I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabaja-